

Señores
VEEDURÍA CIUDADANA JOHN JAIRO ARCILA
Representante legal
JOSE FERNANDO JARAMILLO CORREA
Jericó Antioquia.
Correos electrónicos: veeduriajjarcaila@gmail.com
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta derecho de petición con radicado 160-COE2606-26416, solicitud de información por parte del señor JOSE FERNANDO JARAMILLO CORREA, coordinador de la veeduría ciudadana “Jhon Jairo Arcila” sobre el comunicado de prensa expedido por la empresa Minera de Cobre Quebradora relacionado al “Acuerdo de Voluntades” suscrito con Corantioquia.

Cordial saludo, sr Jaramillo:

Mediante la comunicación con radicado corporativo 160-COE2606-26416, del 30 de junio de 2026, mediante la cual ustedes le solicitan información a la corporación respecto al “Acuerdo de Voluntades” suscrito con la empresa QUEBRADONA S.A.S, se permite dar respuesta a cada uno de los puntos señalados en la petición de la siguiente manera:

Puntos a resolver:

1. “Suministrar copia del “Acuerdo de voluntades” mencionado en el comunicado antes citado”.

El acuerdo suscrito se encuentra formalizado bajo la figura de Memorando de Entendimiento radicado en la corporación con número 040-ACU2607-54; es de aclarar que este tipo de instrumentos consisten en manifestaciones de intención y declaraciones de carácter programáticas sin que esto implique que las partes adquirieron obligaciones de dar, hacer o no hacer, por lo que con este no se producen obligaciones en cabeza de ninguna de las partes.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Se adjunta copia del documento para su conocimiento.

2.“Informar en qué consiste “el fortalecimiento de la gobernanza socioambiental subregión del suroeste Antioqueño” cuando la transnacional sudafricana ha promovido judicialización contra los campesinos que en acciones de protesta pacífica contra el montaje clandestino de plataformas de perforación de Minera de Cobre Quebradona defienden el derecho al ambiente sano, al agua y a la protesta”:

El fortalecimiento de la gobernanza socioambiental en la subregión del Suroeste antioqueño, en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito entre Corantioquia y Minera de Cobre Quebradona, se entiende como el desarrollo de acciones voluntarias orientadas a promover la corresponsabilidad, la participación y la educación ambiental de conformidad con las competencias legales de la Corporación y los lineamientos establecidos en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción Institucional.

Como resultado del diagnóstico del PGAR, se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad de relacionamiento de la Corporación con actores públicos, privados, comunitarios, entre otros, con el propósito de generar procesos de articulación para la gestión ambiental y el logro de objetivos comunes en beneficio del territorio. En este sentido, la estrategia de gobernanza busca consolidar espacios de cooperación, participación y construcción conjunta, respetando la autonomía y el rol de cada uno de los actores.

En desarrollo de este propósito, el Plan de Acción contempla el Proyecto 4.2 "Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental con Actores Estratégicos de Diferentes Sectores", cuyo objetivo es fortalecer la cultura ambiental de los actores para mejorar el impacto de la gestión ambiental desde la corresponsabilidad, a través de la promoción de la participación, educación ambiental y el fortalecimiento de redes y alianzas.

En este contexto, el Memorando de Entendimiento constituye un instrumento de cooperación que permite articular esfuerzos para la implementación de programas institucionales propios de educación y participación ambiental. Estas acciones están dirigidas al fortalecimiento de capacidades locales, la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



promoción de prácticas sostenibles y la participación de las comunidades en procesos de gestión ambiental.

Frente a los hechos mencionados en la solicitud relacionados con presuntas judicializaciones, acciones de protesta u otras actuaciones atribuidas a terceros, se informa que dichos asuntos no hacen parte del objeto del Memorando de Entendimiento. Corantioquia, en el ejercicio de sus competencias como autoridad ambiental, actúa con independencia, imparcialidad y en el marco de la Constitución y la ley, promoviendo escenarios de participación ambiental y el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y se informa que no el memorando objeto del asunto no sustituye, limita, modifica ni condiciona el ejercicio de las competencias de vigilancia, control y seguimiento ambiental asignadas a la Corporación debido al ordenamiento jurídico colombiano.

3. “Informar en qué consiste “la alianza estratégica” con un actor, Minera de Cobre Quebradona, responsable del conflicto socio ambiental existente y reconocido por CORANTIOQUIA en Jericó”:

La alianza estratégica con Minera de Cobre Quebradona consiste en un mecanismo de cooperación voluntaria mediante el cual la Corporación y el actor privado articulan capacidades para la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de objetivos comunes en materia de gestión ambiental, en concordancia con las competencias de cada una de las partes.

Como se menciona anteriormente esta articulación se desarrolla en el marco de los instrumentos de planificación ambiental de la Corporación, particularmente el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción Cuatrienal, la alianza busca de manera colaborativa generar sinergias para fortalecer programas y estrategias institucionales que ya hacen parte de la gestión de Corantioquia, incrementando su alcance e impacto en el territorio. Así mismo la ejecución de los memorandos por medio de acuerdos específicos permite la vinculación de actores territoriales, en el marco de acciones de responsabilidad social y ambiental voluntarias.

Respecto a la referencia contenida en la solicitud sobre la existencia de un conflicto socioambiental en el municipio de Jericó, se precisa que la alianza estratégica no tiene por objeto pronunciarse sobre las posiciones, controversias o actuaciones de los diferentes actores presentes en el territorio.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co





Su finalidad es establecer un marco de cooperación para el desarrollo de acciones de gestión ambiental, educación ambiental y fortalecimiento de la gobernanza, de conformidad con las funciones y competencias legales de Corantioquia.

4. “Informar en qué consiste la “articulación institucional” entre CORANTIOQUIA y la transnacional que pretende, según el estudio de impacto ambiental presentado en el año 2019 a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, retirar la capa vegetal de 500 hectáreas de la vereda Cauca de Jericó para la instalación de la infraestructura que por más de 20 años procesaría 130 millones de toneladas de rocas extraídas de una montaña colindante del Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Jardín-Támesis dejando 119 millones de toneladas de relaves, entre los cuales se incluirían 13 millones de toneladas de pirita, a 2.5 kilómetros del río Cauca sujeto de derechos”

Los procesos de articulación interinstitucional, intersectorial, para la ejecución de una gestión ambiental regional efectiva se realizan desde el papel que a cada actor le compete. Corantioquia en su Plan de Acción “Conectados por la Vida” con el fin de articular la gestión, plantea como uno de sus ejes el fortalecimiento de la gestión interinstitucional con el sector productivo, buscando el fomento a prácticas ambientalmente sostenibles. En este contexto, la articulación institucional se materializa mediante la ejecución de programas y proyectos desarrollados de manera conjunta y voluntaria, en los cuales cada una de las partes participa de acuerdo con sus competencias, capacidades y responsabilidades, que de ninguna manera tienen relación con el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigidas por el ente competente.

Adicionalmente, es pertinente precisar que el Memorando de Entendimiento suscrito con la empresa Minera de Cobre Quebradona no guarda relación con el proceso de evaluación o decisión sobre la viabilidad ambiental del proyecto minero. De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la competencia para evaluar, otorgar, negar o modificar la licencia ambiental de un proyecto de las características de Quebradona corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en atención a la naturaleza y alcance del proyecto. En consecuencia, Corantioquia no es la autoridad competente para decidir sobre el otorgamiento de la licencia ambiental del referido proyecto, ni el Memorando de Entendimiento implica pronunciamiento alguno respecto de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



la viabilidad ambiental, técnica o jurídica del mismo, ni constituye un mecanismo de aprobación, aval o autorización para su ejecución.

Es importante precisar que esta articulación es independiente de las funciones que Corantioquia ejerce como autoridad ambiental. En consecuencia, el Memorando de Entendimiento no sustituye, limita, modifica ni condiciona el ejercicio de las competencias de vigilancia, control y seguimiento ambiental asignadas a la Corporación por la normativa vigente, ni exonera a la empresa del cumplimiento de las obligaciones ambientales que le sean exigibles o de las actuaciones administrativas que correspondan cuando exista competencia para ello.

Las actuaciones relacionadas con el ejercicio de la autoridad ambiental, incluyendo aquellas derivadas de presuntos incumplimientos de la normativa ambiental o de posibles afectaciones al ambiente, se adelantan con independencia del Memorando de Entendimiento, de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación ambiental y respetando las garantías del debido proceso.

Así mismo el memorando de entendimiento en el capítulo IX aclara “La Autoridad Ambiental podrá dar por terminado unilateralmente el presente Acuerdo cuando se presente incumplimiento de los compromisos pactados, riesgo ambiental, orden administrativa o judicial” o cual reafirma que el instrumento de cooperación no limita ni afecta el ejercicio de las funciones legales de Corantioquia como autoridad ambiental.

5. Resolución de los puntos 5 y 6 “Informar cómo implementaría CORANTIOQUIA la “articulación institucional y participación comunitaria” y “Informar cómo implementaría CORANTIOQUIA la “articulación institucional de la “Educación Ambiental”:

Conforme a lo estipulado en la ley 99 de 1993 en su artículo 31 Las corporaciones autónomas tienen la función de promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de desarrollo ambiental que se den en los territorios.

En la línea con lo anterior en el plan de acción 2024-2027 “Conectados por la vida”; se encuentra el objetivo de la gobernanza ambiental con actores sociales de diversos sectores, con lo cual se busca promover la participación

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



para la fortalecer la cultura ambiental y mejorar el impacto de la gestión ambiental. A raíz de lo anterior se busca implementar procesos de educación ambiental, garantizando procesos de formación. En el caso particular como se ha mencionado en puntos anteriores se busca fortalecer este aspecto educativo a través de programas como Mujeres. tierra y vida, Hogares ecológicos, entre otros. De igual manera, se busca fortalecer la participación comunitaria mediante la ejecución de acciones específicas derivadas de programas institucionales como Piragua, Fascínate, Acueductos por la Vida y demás estrategias que sean acordadas por las partes en el marco del Memorando de Entendimiento.

7. “Informar cómo implementará CORANTIOQUIA la “articulación institucional” de la “Sostenibilidad Territorial” con la transnacional que además de lo indicado en el punto cuatro de estas peticiones, causaría con su explotación minera afectaciones irreversibles a las fuentes de agua de la zona actual de exploración con lo cual el municipio agrario y cafetero que es Jericó, tendría el desplazamiento de los campesinos residentes en los corregimientos Palocabildo y Palermo de Jericó y Támesis, respectivamente; tendría el pueblo pacífico y turístico las consecuencias en violencia y miseria que viven todos los pueblos mineros colombianos”.

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del Capítulo III del Memorando de Entendimiento, se promoverá el reconocimiento y fortalecimiento de los procesos relacionados con la legalidad ambiental que se desarrollan en el territorio, mediante la articulación con programas institucionales como Formalizar para Regenerar, Acueductos por la Vida y otras estrategias corporativas dirigidas a fomentar la implementación de prácticas sostenibles para el uso responsable del patrimonio ambiental.

Así mismo, se impulsarán acciones orientadas a la adaptación al cambio climático, la promoción de energías renovables y alternativas, el fortalecimiento de sistemas de saneamiento para contribuir a la descontaminación del recurso hídrico, la gestión integral de residuos y demás iniciativas ambientales que puedan desarrollarse de manera concertada entre las partes, en el marco de las competencias de la Corporación y de los objetivos establecidos en el Memorando de Entendimiento.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Es importante precisar que la implementación de estas acciones corresponde exclusivamente a procesos de cooperación voluntaria y no modifica ni limita el ejercicio de las funciones de autoridad ambiental que corresponden a Corantioquia. En este sentido, tal como se indicó en la respuesta al numeral 4, las actuaciones relacionadas con el ejercicio de la autoridad ambiental, incluyendo aquellas derivadas de presuntos incumplimientos de la normativa ambiental o de posibles afectaciones al ambiente, se adelantan con independencia del Memorando de Entendimiento, de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación ambiental vigente y con observancia de las garantías del debido proceso.

8. “Informar cuál sería la articulación institucional entre CORANTIOQUIA y Anglo Gold Ashanti en la gestión del conocimiento que generaría la Red Piragua”

La Red PIRAGUA de CORANTIOQUIA se encarga del monitoreo de la calidad y cantidad del agua en diferentes fuentes hídricas de la jurisdicción. Dentro de sus actividades se realizan cerca de 300 monitoreos fisicoquímicos anuales en fuentes abastecedoras, con el propósito de conocer su estado, identificar posibles cambios y generar información confiable que facilite la toma de decisiones para la protección del recurso hídrico.

En este sentido, la articulación entre CORANTIOQUIA y AngloGold Ashanti se enfocaría en fortalecer la gestión del conocimiento generado por la Red PIRAGUA. CORANTIOQUIA orientaría los lineamientos técnicos, los protocolos de monitoreo, la validación y el análisis de la información, mientras que AngloGold Ashanti podría apoyar con recursos técnicos, logísticos o financieros, así como facilitar espacios de capacitación, intercambio de información y acompañamiento a las comunidades.

La información obtenida mediante los monitoreos permitiría identificar cambios o situaciones que puedan presentarse en las fuentes abastecedoras y serviría como apoyo para la gestión ambiental, la prevención de riesgos y la planificación de acciones de protección. Además, esta articulación vincularía a las comunidades mediante la conformación y el fortalecimiento de grupos piragüeros, quienes participan en el monitoreo y aportan su conocimiento del territorio.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



De esta manera, la articulación no se limitaría únicamente a la generación de datos, sino que permitiría convertir la información técnica y comunitaria en conocimiento útil para la conservación y el manejo sostenible del recurso hídrico. El Programa PIRAGUA contempla precisamente la integración de redes de monitoreo, la gestión de la información y la participación comunitaria como elementos fundamentales para fortalecer la gobernanza del agua en la jurisdicción de CORANTIOQUIA

9. “Informar si ustedes suscriben y por qué el concepto de la transnacional “Minería para empoderar a las personas y hacer avances a la sociedad”

Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, como entidad pública y ambiental, se rige solo por lo principios constitucionales y demás normas del ordenamiento jurídico, el memorando de entendimiento realizado con la empresa minera QUEBRADONA S.A.S, no constituye un argumento para considerar a ninguna de las partes como agente de la otra o suscripción de los conceptos o interés de la empresa minera, el memorando es solo con fines de trabajar de manera conjunta para promover programas que permitan la sostenibilidad del territorio.

Se anexan

Memorando suscrito entre CORANTIOQUIA y Minera de Cobre Quebradona.

Atentamente,

FREDY ALBERTO HURTADO PÉREZ
Secretario General

Anexo: Uno (1) Memorando de entendimiento
Respuesta a: 160-COE2606-26416, del 30 de junio de 2026.
Asignación: N/A SR-26-1573

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Elaboró: Alejandra Vasquez *Jyda V.M*
Katerine Cardona González *Katerine Cardona González*
Daniel Castrillon *Daniel Castrillon*
Juan Fernando Gaviria *Juan Fernando Gaviria*

Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez *Fredy Alberto Hurtado Pérez*
Arbei Osorio *Arbei Osorio*
Carolina Bahamón *Carolina Bahamón*

Fecha de elaboración: 2026-07-24

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



Carrera 65 n.º 44A - 32.
Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1900
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín, Antioquia
Correo electrónico: regionalizacion@corantioquia.gov.co



CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
ACUERDO
MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S.
Fecha: 02-jul-2026 04:51 PM Pág: 8
Anexos: ninguno
Archivar en: 040-ACU2607-54/MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. BENEFICIO
Radicado por: Andres Felipe Zapata Gomez



040-ACU2607-54

Favor citar este número al responder



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. BIC

LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.241.362, quien se posesionó en su cargo el primero de enero de 2024, mediante nombramiento establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, y facultada por el Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en su calidad de Directora, en nombre y representación de la **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA**, entidad identificada con NIT 811.000.231 – 7., en adelante **CORANTIOQUIA** y **ALVARO PICO MALAVER**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.239.653 representante legal de **MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. BIC.**, con NIT **900.156.833-3** en adelante **QUEBRADONA**, quienes en adelante serán conjuntamente denominadas **LAS PARTES**; hemos convenido en celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se registrá por los términos que a continuación se establecen:

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES DE LAS PARTES

CONVENCIDAS de la importancia de fortalecer la articulación y cooperación entre el sector público y privado para promover y fortalecer los procesos de construcción de sostenibilidad ambiental, la equidad social, el diálogo intergeneracional, la conservación de los ecosistemas y la Protección de la Vida.

ENFATIZANDO la necesidad de ampliar la corresponsabilidad en la gestión ambiental, facilitar el intercambio de conocimiento, promover procesos de formación y fortalecimiento de capacidades, reconocer las experiencias que se adelantan en el territorio y generar espacios de divulgación de las acciones desarrolladas por las partes, en el marco del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2020-2031 y el Plan de Acción 2024-2027 de Corantioquia.

RECONOCIENDO los lineamientos de la ley 99 de 1993, especialmente el Artículo 1, sobre los Principios Generales de la Política Ambiental, en el que se establece entre otros, que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente es responsabilidad conjunta del Estado, el sector privado, la comunidad y las Organizaciones No Gubernamentales.

CONSCIENTES de la importancia de promover y apoyar iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para el conocimiento, protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, mediante el fortalecimiento de la cultura ambiental y la formación ciudadana de las organizaciones comunitarias ambientalistas y demás actores sociales, en atención de la misión y la visión de las partes.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. BIC

RECONOCIENDO que QUEBRADONA, como empresa minera de beneficio de interés colectivo, incorpora la sostenibilidad como uno de sus principios rectores, desarrollando sus actividades de manera responsable con el medio ambiente, la comunidad y el territorio, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región.

COMPROMETIDAS en la promoción y desarrollo de procesos para la protección del patrimonio ambiental en el departamento de Antioquia y en especial en los municipios que hacen parte de la jurisdicción de Corantioquia.

COMPARTIENDO el interés de facilitar y cooperar en la puesta en marcha de acciones, estrategias y programas que se adelanten en el territorio con el propósito de salvaguardar el patrimonio ambiental y promover la cultura ambiental, generando beneficios sostenibles para la región y las comunidades.

CAPITULO II PROPÓSITO

Las partes acuerdan trabajar de manera conjunta y coordinada, para promover la sostenibilidad del territorio, fomentar la cultura ambiental, impulsar la gestión ambiental compartida y proteger la vida y los recursos naturales.

Este memorando tiene como objetivo fortalecer la cooperación entre las partes, generar beneficios mutuos, fortalecer capacidades institucionales y comunitarias, y apoyar la implementación de acciones e iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible y al cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales de cada organización.

CAPITULO III ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las partes, en el marco de este Memorando de Entendimiento, podrán impulsar de manera conjunta programas, proyectos y actividades orientados al fortalecimiento de sus funciones y al cumplimiento de sus objetivos institucionales, especialmente aquellos identificados de manera participativa con los actores en el territorio en el Plan de Acción 2024-2027 de Corantioquia.

En este sentido, LAS PARTES buscaran la articulación con acciones asociadas a los siguientes alcances:

- a) Fortalecer la gobernanza ambiental, vinculando actores locales, comunidades y grupos poblacionales, en procesos de educación y corresponsabilidad ambiental, a través de programas como *Mujeres, Tierra y Vida, Hogares ecológicos, entre otros.*
- b) Promover los procesos de conservación, restauración y regeneración de



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. BIC

ecosistemas, la gestión de la biodiversidad y el patrimonio hídrico, bajo el principio de la corresponsabilidad ambiental, mediante programas como *FASCINATE*.

- c) Fomentar el reconocimiento de los procesos de la legalidad ambiental, que se desarrollen en el territorio, como *formalizar para regenerar, acueductos por la vida*, entre otros.
- d) Promover la implementación de prácticas sostenibles para el uso responsable del patrimonio ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático, mediante energía renovables y alternativas, saneamiento para la descontaminación del recurso hídrico, residuos, entre otros.
- e) Fortalecer la gestión de la información y del conocimiento para la gestión ambiental, mediante la incorporación de la metodología *PIRAGUA* y otros sistemas de monitoreo ambiental participativo orientados al seguimiento de las fuentes hídricas y de la biodiversidad.

CAPITULO IV PLAN DE ARTICULACIÓN

Las partes acuerdan desarrollar un Plan de Articulación, en el marco de sus funciones y del propósito señalado en este Memorando de Entendimiento, y en especial considerando, los alcances establecidos en el capítulo III. El plan de Articulación recogerá las actividades y estrategias donde LAS PARTES concertarán las acciones de forma armónica en el territorio. Este plan se desarrollará considerando los siguientes lineamientos:

- a. Concertación de los puntos específicos de intervención: identificación y priorización de las acciones que se ejecutarán conjuntamente en el territorio.
- b. Duración de las actividades: cada acción tendrá un plazo definido, que en ningún caso será superior a la vigencia del presente Memorando de Entendimiento.
- c. Asignación de representantes de cada una de LAS PARTES: cada parte asignará representantes para conformar una mesa de trabajo técnica, encargada de coordinar la ejecución de actividades acordadas, así como de realizar su seguimiento.

CAPITULO V NATURALEZA DEL DOCUMENTO

El presente Memorando de Entendimiento se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), el Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales, mineras y administrativas concordantes.

El presente documento corresponde a un Memorando de Entendimiento (MDE), de carácter interinstitucional y colaborativo en el cual no se generan obligaciones de dar, hacer o no hacer, sino manifestaciones de intención, declaración y carácter, programáticas. En consecuencia, no produce obligaciones patrimoniales, contraprestaciones económicas,



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. BIC

relación laboral, subordinación jurídica, ni vínculo distinto al aquí expresamente establecido entre las partes. Por tanto, no se ajusta a la definición de contrato prevista en el artículo 1495 del Código Civil ni en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y no se encuentra regido por la normatividad correspondiente al Sistema de Compras y Contratación Pública, ni a la regulación civil o comercial relativa a la celebración de contratos.

Este Memorando de Entendimiento no constituye un compromiso de exclusividad, por lo cual las partes podrán realizar acciones relacionadas con lo aquí declarado, sin requerir la participación o aprobación de los intervinientes.

En caso de que surja la necesidad de celebrar contratos y/o convenios, sobre la materia, entre las partes o con otros actores, dichos instrumentos se encontrarán sometidos a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia).

CAPITULO VI DURACIÓN

Las Partes desarrollarán las acciones y responsabilidades acordadas, en el presente Memorando de Entendimiento a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2027, salvo que termine de manera anticipada conforme lo establecido en el capítulo IX del presente Memorando

CAPITULO VII SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente Memorando de Entendimiento se realizará por: una (1) persona designada por la Dirección General de CORANTIOQUIA; y una (1) persona designada por MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. BIC. Estas personas conformarán el equipo encargado de coordinar y supervisar la ejecución del Plan de Articulación, realizando reuniones periódicas y levantando actas de seguimiento que documenten los avances, resultados y compromisos asumidos por las partes. Dicho seguimiento tendrá carácter técnico y de acompañamiento, sin que implique supervisión contractual, interventoría ni asunción de responsabilidades operativas por parte de la Autoridad Ambiental.

CAPITULO VIII EROGACIONES

El presente Memorando de Entendimiento no compromete recursos financieros a favor de



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. BIC

las Partes, ni beneficia a sus empleados. Salvo acuerdo expreso y por escrito entre las partes, todos los costos y gastos que se generen en el marco de este Memorando serán asumidos por la parte que incurra en ellos, sin que exista obligación de reembolso hacia la otra parte.

El presente Memorando de Entendimiento no compromete recursos públicos ni genera obligaciones de carácter económico entre Las Partes. Cada Parte asumirá con sus propios recursos los costos y gastos que se deriven del cumplimiento de las actividades aquí pactadas.

CAPITULO IX MODIFICACIONES, TERMINACIÓN Y CESIÓN

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado únicamente por consentimiento expreso de **LAS PARTES**, formalizado por escrito, especificando la fecha en que las modificaciones entrarán en vigor. Dicha modificación podrá incluir, de manera excepcional, la incorporación de nuevos intervinientes del sector público o privado, siempre que exista acuerdo privado y firmado por las partes. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones serán considerados como anexos al presente Memorando de Entendimiento.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Memorando de Entendimiento, en su totalidad o parcialmente, mediante notificación por escrito, en cualquier momento antes de la fecha de terminación.

La participación de cada parte en este Memorando es personal e intransferible, por lo que ninguna podrá ceder su participación a terceros, en consideración a las cualidades especiales y el rol de cada organización en el presente acuerdo.

La Autoridad Ambiental podrá dar por terminado unilateralmente el presente Acuerdo cuando se presente incumplimiento de los compromisos pactados, riesgo ambiental, orden administrativa o judicial, o cuando razones de interés público así lo exijan.

CAPITULO X DERECHOS DE AUTOR

Los derechos morales y patrimoniales de autor sobre los conocimientos, documentos, contenidos, modelos y metodologías que eventualmente sean generados con ocasión de la celebración del presente Memorando de Entendimiento, pertenecerán a sus respectivos autores. Sin perjuicio de lo anterior, Las Partes, podrán hacer uso de dichos materiales con fines institucionales o de colaboración, siempre que se indique debidamente la auditoria



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. BIC

correspondiente, sin que sea necesario realizar algún reconocimiento económico o erogación alguna. Esta disposición aplicará tanto durante la vigencia del Memorando de Entendimiento como posteriormente a su finalización.

CAPITULO XI CONFIDENCIALIDAD:

Quienes en virtud del presente Memorando de Entendimiento cuenten con acceso a la información, tendrán en cuenta lo siguiente:

Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento al marco constitucional y legal en materia de protección de datos personales, información pública reservada y clasificada. En aquellos caso que la información entregada contenga datos personales / reservados, así como en el evento en que para la ejecución del Memorando de Entendimiento se requiera el tratamiento de datos personales, las partes manifiestan que con la firma del presente documento se comprometen a asegurar la protección de datos, la confidencialidad y el uso restringido de toda la información que se use en el desarrollo del presente Memorando de Entendimiento, y a suscribir los documentos que para el efectos tenga cada una de las entidades en caso de ser necesario. La información que las partes se entreguen entre sí o compartan en desarrollo y ejecución de este Memorando de Entendimiento, tendrán carácter de confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario, de lo cual dejarán constancia por escrito.

CAPÍTULO XII PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a respetar la legislación colombiana vigente en materia de protección de datos personales y sus propias políticas internas, en el marco de la colaboración establecida por este Memorando de Entendimiento.

1. Cualquier intercambio de datos personales se realizará únicamente para los fines del presente Memorando, garantizando la confidencialidad y la seguridad de la información.
2. Las partes tratarán los datos de acuerdo con las instrucciones de la parte responsable de los mismos.
3. No se divulgarán datos personales a terceros sin el consentimiento previo de la parte responsable, salvo requerimiento legal.
4. Se adoptarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos compartidos.
5. Los datos podrán compartirse con terceros aliados estratégicos, únicamente cuando sea necesario para cumplir los objetivos del Memorando y siempre asegurando su protección.



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y MINERA
DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. BIC**

**CAPÍTULO XIII
PACTO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO**

LAS PARTES manifiestan su compromiso de actuar de manera ética y transparente, cumpliendo con la legislación colombiana e internacional vigente en materia de **corrupción y soborno**, incluyendo, entre otras, la **Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA/USA)**, y con los estándares internos de ética y anticorrupción de cada organización.

En particular:

1. Ninguna de las partes, ni sus empleados, agentes, intermediarios o representantes, ofrecerá, solicitará o aceptará pagos, servicios, hospitalidad, agasajos o regalos que constituyan violación de la ley, actos de corrupción o que afecten la ética profesional.
2. Ambas partes fomentarán la **capacidad de sus colaboradores** para cumplir con las normas anticorrupción, incluyendo la realización de capacitaciones y difusión de buenas prácticas éticas.
3. Las partes promueven la cooperación y el intercambio de información de manera transparente, asegurando que cualquier acción derivada del presente Memorando de Entendimiento cumpla con altos estándares de integridad y responsabilidad.

Parágrafo: LAS PARTES declaran su política de cero tolerancias frente a actos de corrupción o soborno, comprometiéndose a mantener un comportamiento ético en todas las actividades desarrolladas en el marco del presente Memorando.

**CAPITULO XIV
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier asunto no previsto, al igual que cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente Memorando de Entendimiento, será solucionada por las partes de manera directa (representante legal o su delegado), de común acuerdo, amigable y en aplicación del principio de la buena fe que inspira la suscripción del presente documento.

**CAPITULO XV
LUGAR DE EJECUCIÓN**

Para todos los efectos se tendrá como lugar de ejecución del Memorando de Entendimiento, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y MINERA
DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. BIC**

distribuida en sus 80 municipios del Departamento.

**CAPITULO XVI
DISPOSICIONES GENERALES**

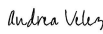
Nada dentro del presente Memorando de Entendimiento se entenderá como razón para considerar a ninguna de las Partes como agente de la otra, para ningún efecto en absoluto. Ninguna de las Partes tendrá la autoridad o el poder de vincular a las demás, contratar en su nombre o crear responsabilidad alguna a su cargo. Cada una de las Partes responderá de manera individual y exclusiva por las actuaciones que realice en desarrollo del presente Acuerdo, sin que en ningún caso exista responsabilidad solidaria entre ellas. En particular, la Autoridad Ambiental no asume responsabilidad alguna por la operación minera, la ejecución técnica de las actividades ni por los eventuales daños que se puedan derivar de las mismas. El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las acciones planteadas continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad a la que pertenezca. Además, harán parte integral del presente Memorando de Entendimiento los documentos que de él se deriven.

En constancia se firma en dos ejemplares en el distrito especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín, a los 24 días del mes de junio de 2026.


LILIANA MARIA TABORDA
Directora General
Corantioquia


ALVARO PICO MALAVER
Representante Legal y
Director de Sostenibilidad
Minera de Cobre Quebradona



Corantioquia:	Minera de Cobre Quebradona:
Secretario General Fredy Alberto Hurtado Pérez 	Gerente Ambiental Ingrid Apolón 
Asesora Jurídica Laura Tabares Gutiérrez 	Gerente Relacionamento Comunitario Andrea Vélez 
Coordinadora Relacionamento Carolina Bahamón Urrea 	Especialista Relacionamento Institucional Efrén Vélez Velásquez 